Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....444.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO N° 35/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A (SIME S.A.), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235

-1-

Asunción, 08 de noviembre de 2024

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 258/2024 del 06 de noviembre de 2024, de la Dirección de Contrataciones (Expediente Nº 25518/24); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Nota de los Administradores del Contrato: la Dirección General de Talento Humano y la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 17 de octubre de 2024, se solicita la suscripción de una Adenda para la Ampliación de vigencia hasta el 28 de febrero de 2025 del Contrato N° 35/2022, suscrito con la firma SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.), en el marco de la LPN N° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 416.235.*

Que, la Dirección de Contracciones Publicas, emitió Dictamen N° 71/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, que expresa: «...La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente." En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N°

Resolución N° 444

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO N° 35/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A (SIME S.A.), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235

4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 en su Art. 9, establece cuanto sigue: Artículo 9°. Modificaciones contractuales: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas."

De acuerdo a la normativa vigente, los Administradores del Contrato procedieron a cursar la Nota correspondiente a los proveedores adjudicados, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia pretendida. Siendo así, la firma Servicio Integral Médico S.A. (SIME S.A.), ha presentado su conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 28 de febrero de 2025. Que, el Contrato N° 35/2022, suscripto con la firma Servicio Integral Médico S.A. (SIME S.A.) se encuentra vigente, cuyo vencimiento se dará en fecha 29 de noviembre de 2024, por tanto los trámites para la ampliación de vigencia en cuestión fueron iniciados dentro de la vigencia contractual, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por los Administradores del Contrato. Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección General de Talento Humano y la Dirección General de Administración y Finanzas, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerar-se como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se

Resolución N° 444

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO N° 35/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A (SIME S.A.), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235

ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones a lo solicitado y conforme al informe presentado por los Administradores del Contrato para la ampliación de Vigencia del Contrato N° 35/2022, suscripto con la firma SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.), hasta el 28 de febrero de 2025, adjudicados en el marco de la LPN 07/22 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉN-DUM ID N° 416.235. resulta viable siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantengan los precios adjudicados en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/22. Salvo mejor parecer.

Que, por Dictamen DGAJ N° 368/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió favorablemente manifestando que: "...es viable la ampliación de la vigencia del Contrato N° 35/2022, desde el 30 de noviembre de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2022, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CON-TRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235, suscrito con la Firma Servicio Integral Médico S.A., (SIME S.A.), toda vez que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantenga los precios adjudicados en base a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/22".

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales;*

Resolución N° 444

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO N° 35/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A (SIME S.A.), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°.- ***CONCEDER*** *ampliación de vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, del Contrato N° 35/2022 suscrito con la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.), adjudicada en el marco de la LPN 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235.*

Art.2°.- ***DISPONER*** *la suscripción de la respectiva Adenda mediante la cual se materializará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***AUTORIZAR*** *al Director General de Administración y Finanzas a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 35/2022, referida a la Licitación Pública Nacional N° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA." AD REFERÉNDUM ID N° 416.235.*

Art. 4°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 5°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Rodrigo Nicora V.
Ministro